

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se allega comunicación por parte de Datacrédito Experian donde indican que, previo a incluir la información en sus bases de datos, se deberá allegar copia de la providencia de apertura del proceso de liquidación patrimonial, donde se evidencie la fecha de la decisión adoptada por el juez competente. Asimismo, se allegan múltiples pronunciamientos emitidos por agencias judiciales a nivel nacional, donde indican que no encontraron procesos ejecutivos donde funja como demandada la señora María Mónica Bonilla Páez. A su Despacho para proveer.

21 de julio de 2020

Elizabeth P.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00132 00
Proceso:	Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante
Demandante:	María Mónica Bonilla Páez
Demandado:	Icetex Tuya S.A. Giros y Finanzas S.A. Banco AV Villas S.A.
Asunto:	- Incorpora - ordena remisión oficio con providencia - Tiene notificado Banco Av Villas S.A. - requiere liquidador

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, se incorpora la respuesta al oficio No. 359 por parte de Datacrédito Experian, por medio de la cual, solicitan que, se adjunte copia de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial de la señora María Mónica Bonilla Páez, con el fin de dar aplicación al artículo 13 de la ley 1266 de 2008, en consonancia con lo reglado en el artículo 573 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se ordena remitir por parte de la secretaria del Despacho, oficio a la entidad Datacrédito Experian, en compañía de copia simple de la providencia de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de fecha 18 de febrero de 2020, de ser posible, a través de correo electrónico, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y artículo 111 del C.G.P.

Se incorporan los pronunciamientos emitidos por agencias judiciales a nivel nacional, donde indican que no encontraron procesos ejecutivos donde funja como demandada la señora María Mónica Bonilla Páez

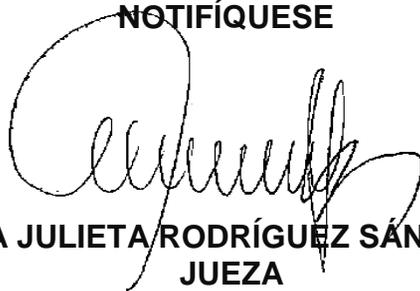
De otro lado, se allega autorización de dependiente judicial, por parte de la doctora Loryana Lourdes Morales Medina, quien actúa en calidad de representante legal en asuntos judiciales y extrajudiciales del banco comercial Av Villas S.A., razón por la cual, dicha entidad se tiene por enterada del presente asunto y se abstendrá el liquidador de remitir notificación por aviso a dicha entidad.

En virtud de lo anterior, se reconoce personería para actuar a la doctora Loryana Lourdes Morales Medina identificada con C.C. 63.496.722, para que represente los intereses del Banco Av Villas S.A.

Una vez revisado el trámite surtido dentro de la presente liquidación de persona natural no comerciante, encuentra esta judicatura que aun estando debidamente posesionado el liquidador José Manuel Vásquez Rengifo, el mismo no ha procedido a dar cumplimiento a los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto de la parte resolutive del auto de fecha 18 de febrero de 2020, consistente en la notificación por aviso de los acreedores de la deudora, esto es, Icetex, Tuya S.A., Giros y Finanzas S.A., Banco AV Villas S.A., publicación de un AVISO en el periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora, la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora y la notificación por aviso de la deudora María Mónica Bonilla Páez.

En consecuencia de lo anterior se requiere al liquidador José Manuel Vásquez Rengifo con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 18 de febrero de 2020, **requerimientos que deberá cumplir dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de relevarlo del cargo.**

NOTIFÍQUESE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. ____
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado ____
_____ a las 8:00 A.M.



Secretario